



## AUTORIDAD DE CUENCA MATANZA RIACHUELO

### Resolución 94/2016

Buenos Aires, 31/08/2016

VISTO el Expediente N° ACR N° 0000771/2016, la Ley N° 26.168, las Resoluciones Presidencia ACUMAR Nros. 278/2010, 366/2010, 377/2011, 79/2016, y

### CONSIDERANDO:

Que la Ley N° 26.168 creó la AUTORIDAD DE CUENCA MATANZA RIACHUELO (ACUMAR) como ente de derecho público interjurisdiccional, con competencias en el área de la Cuenca Matanza Riachuelo en el ámbito de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires y los partidos de Lanús, Avellaneda, Lomas de Zamora, Esteban Echeverría, La Matanza, Ezeiza, Cañuelas, Almirante Brown, Morón, Merlo, Marcos Paz, Presidente Perón, San Vicente, y General Las Heras, de la Provincia de Buenos Aires.

Que la citada Ley de creación establece en su artículo 2° in fine que la ACUMAR dictará sus reglamentos de organización interna y de operación.

Que en uso de sus facultades la ACUMAR dictó la Resolución Presidencia ACUMAR N° 278/2010, mediante la cual aprobó como ANEXO I el Reglamento de Fiscalización y Control de Establecimientos de la Cuenca Matanza Riachuelo y como ANEXO II el Reglamento para la Reconversión Industrial de Establecimientos de la Cuenca Matanza Riachuelo.

Que, asimismo, la ACUMAR dictó la Resolución Presidencia ACUMAR N° 366/2010 por la que se establecen las condiciones de declaración de establecimientos como Agentes Contaminantes.

Que mediante Resolución Presidencia ACUMAR N° 377/2011 la Autoridad de Cuenca Matanza Riachuelo aprobó el Reglamento de Sanciones de la ACUMAR.

Que el CONSEJO DIRECTIVO en su Sesión Ordinaria de fecha 01 de julio de 2016 decidió por unanimidad delegar en el Director General Ambiental, a partir de la entrada en vigencia del Reglamento de Organización Interna que tornara operativas las modificaciones de la estructura aprobada el 16 de mayo de 2016, la aprobación de todos los procesos relativos al procedimiento de Control Industrial en el marco de la Resolución N° 278/2010; y la determinación de las sanciones en el marco de la Resolución Presidencia ACUMAR N° 377/2011 y modificatorias.

Que por Resolución Presidencia ACUMAR N° 79/2016 se aprobó el Reglamento de Organización Interna de la ACUMAR y su Estructura Organizativa, la que entró en vigencia a partir del 1° de agosto de 2016, encontrándose desde esa fecha cumplido el supuesto requerido por el CONSEJO DIRECTIVO para efectivizar la delegación del ejercicio de las competencias delegadas al Director General Ambiental.

Que, resulta entonces pertinente efectuar la correspondiente delegación del ejercicio de las facultades



que en materia sancionatoria surgen de la Ley N° 26.168, y que se encuentran reglamentadas por la Resolución Presidencia ACUMAR N° 377/2011, así como las referidas al control y fiscalización contenidas en las Resoluciones N° 278/2010, 366/2011 modificatorias y complementarias.

Que conforme los antecedentes precedentemente apuntados, resulta pertinente dictar el acto administrativo que torne operativo lo resuelto por el CONSEJO DIRECTIVO, modificando las competencias para el dictado de los actos administrativos anteriormente referidos, a fin de adecuarlos a los cambios recientemente acaecidos, manteniendo de esta forma la integridad y uniformidad del plexo normativo vigente, y su concordancia con lo decidido por las máximas autoridades del organismo en tal sentido.

Que el Decreto N° 1.759/1972, reglamentario de la Ley N° 19.549 Nacional de Procedimientos Administrativos, establece en su Título I, artículo 2°, que los Ministros, Secretarios de Presidencia de la Nación y órganos directivos de entes descentralizados podrán dirigir o impulsar la acción de sus inferiores jerárquicos mediante órdenes, instrucciones, circulares y reglamentos internos, a fin de asegurar la celeridad, economía, sencillez y eficacia de los trámites, delegarles facultades, todo ello sin perjuicio de entender eventualmente en la causa si se interpusieren los recursos que fueren pertinentes.

Que ha tomado intervención la DIRECCION DE ASUNTOS JURIDICOS de la ACUMAR.

Que la presente se dicta en uso de las facultades conferidas por la Ley N° 26.168 y la Resolución Presidencia ACUMAR N° 79/2016.

Por ello,

**EL PRESIDENTE**  
**DE LA AUTORIDAD DE CUENCA MATANZA RIACHUELO**  
**RESUELVE:**

**ARTÍCULO 1°** — Delegar en el Director General Ambiental de la ACUMAR el ejercicio de las competencias para dictar los actos administrativos correspondientes a la declaración de establecimientos como Agente Contaminante, de conformidad con lo dispuesto por la Resolución Presidencia ACUMAR N° 366/2010, así como lo dispuesto por el Reglamento de Fiscalización y Control de la Cuenca Matanza Riachuelo aprobado por la Resolución Presidencia ACUMAR N° 278/2010, Anexo I, modificatorias y complementarias.

**ARTÍCULO 2°** — Delegar en el Director General Ambiental de la ACUMAR el ejercicio de las competencias para dictar los actos administrativos correspondientes a la aprobación, desestimación, y toda otra medida que resulte propia de la aplicación del Reglamento para la Reconversión Industrial de Establecimientos de la Cuenca Matanza Riachuelo aprobado por Resolución 278/2010, modificatorias y complementarias.

**ARTÍCULO 3°** — Delegar en el Director General Ambiental de la ACUMAR el ejercicio de las competencias para dictar los actos administrativos correspondientes a la declaración de Establecimientos Reconvertidos de acuerdo a lo establecido en el art. 24 del Reglamento citado en el artículo precedente,



y concordantes y modificatorios.

ARTÍCULO 4° — Delegar en el Director General Ambiental de la ACUMAR el ejercicio de las competencias para dictar los actos administrativos correspondientes a la aplicación del Reglamento Sancionatorio de ACUMAR, establecido por Resolución Presidencia ACUMAR N° 377/2011, modificatorias y complementarias.

ARTÍCULO 5° — La presente se encuentra vigente a partir del 1° de agosto del 2016.

ARTÍCULO 6° — Regístrese, comuníquese, publíquese, dése a la DIRECCIÓN NACIONAL DEL REGISTRO OFICIAL y archívese. — Rabino SERGIO A. BERGMAN, Presidente, Autoridad de Cuenca Matanza Riachuelo.

e. 02/09/2016 N° 63425/16 v. 02/09/2016

**Fecha de publicacion:** 02/09/2016

